

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
07 DE JUNIO DE 2022
ACTA NO. TEEM-PLENO-028/2022
14:15 HORAS**

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- (Golpe de mallette). Buenas tardes Magistradas, Secretario, intérprete de lengua de señas y público que nos acompaña, siendo las catorce horas con veintitrés minutos del día martes siete de junio del año dos mil veintidós, da inicio la Sesión Pública del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán convocada para esta fecha, y le pediría Secretario, por favor dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrado Presidente, de acuerdo con el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes **cuatro** personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrado que conforman actualmente el Pleno de este Tribunal. Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Presidente, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, **cuatro** de los integrantes que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Siendo importante destacar que el desarrollo de la presente Sesión Pública, bajo la modalidad en que se practica se fundamenta en los Acuerdos Plenarios de diecisiete y diecinueve de marzo, diecisiete de abril y catorce de mayo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que además han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía, a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, así como la página de internet. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituyen: **cuatro** proyectos de sentencia, correspondientes a Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, propuestos por las Magistradas Yurisha Andrade

Morales y Alma Rosa Bahena Villalobos, así como por el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras; de igual manera, será materia de la presente Sesión un proyecto de sentencia, correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador, propuesto por la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. Proyectos los anteriores, cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente. Es cuánto Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración la propuesta del orden del día, si hay alguna intervención de su parte, Magistradas. Si no hay intervención, Secretario por favor, tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Se consulta en votación nominal si se aprueba el orden del día con que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente. Magistrado Presidente, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.-

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el primer punto del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El **primer** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-024/2022**, promovido por Joel Lovato Heredia, en contra de la Comisión Especial Electoral Municipal, el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y su Secretario. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-024/2022, promovido por Joel Lovato Heredia en contra del Ayuntamiento de Morelia y su Secretario, así como de la Comisión Especial Electoral Municipal, por la omisión de emitir la convocatoria para renovar la Jefatura de Tenencia de Atapaneo. -----

En la consulta se propone, calificar como fundados los agravios expuestos por la parte actora, en razón de que en autos quedó acreditado que, a partir de la instalación del Ayuntamiento de Morelia, el primero de septiembre de dos mil veintiuno a la fecha no ha emitido la convocatoria para la renovación de la Jefatura de Tenencia de Atapaneo, incumpliendo dicha obligación estipulada en el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. -----

Por consiguiente, se ordena a las autoridades responsables dentro del término de quince días hábiles, computados a partir de que le sea notificada la presente resolución, aprueben y emitan la convocatoria para la elección de la Jefatura de Tenencia de Atapaneo y Encargaturas del Orden. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. -----

Sí, Magistrada Yolanda Camacho. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias Presidente, de manera muy breve quisiera adelantar mi voto particular, respecto al Juicio que nos ocupa, ya que en primer lugar, considero que la materia de impugnación concreta se constriñe a la omisión de emitir la convocatoria para la elección de la Jefatura de Tenencia de Atapaneo, tal y como el mismo proyecto lo justifica mediante el emprendimiento del estudio normativo atinente al proceso que debe realizar el Ayuntamiento, para llevar a cabo la elección de una Jefatura de Tenencia, y no así respecto a las Encargaturas del Orden; por ende, no compartiría que este Tribunal, dentro del resolutivo primero, ordene la emisión de una convocatoria diversa a la analizada dentro del estudio del fondo del proyecto de sentencia. En segundo lugar, porque si bien en la demanda respectiva se menciona que tampoco se ha emitido la convocatoria de diversas Encargaturas del Orden de esa comunidad, este Tribunal se encuentra impedido de realizar un estudio concreto de la omisión alegada, ya que al no particularizar, o bien, generalizar en su totalidad la falta de convocatorias para Encargaturas del Orden y solo aducir que son diversas, limita la instrucción procesal de este Órgano Jurisdiccional, para efecto de garantizar el principio de certeza a las partes del Juicio respecto a qué, o cuáles son los actos que serán valorados dentro de la *litis*; además de que, en su caso, ampliar de manera injustificada la legitimidad para controvertir un acto de una comunidad o colonia distinta a la de los impugnantes, pues es por esta razón que, no compartiría el proyecto que se pone a nuestra consideración, por lo cual pues me permitiré emitir el presente voto particular. Es cuánto, gracias. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Magistrada Camacho. Si hay alguna otra intervención Magistradas, bueno de no haber intervenciones, Secretario por favor, tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. --

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Es mi consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- En contra y pido que se agregue mi voto particular. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias, de acuerdo con la cuenta. por favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por mayoría de votos, con el voto particular que anuncia la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa.-

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-024/2022**, este Pleno **resuelve:** -----

***PRIMERO.** Es existente la omisión del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de emitir la convocatoria para renovar la Jefatura de Tenencia y Encargaturas del Orden de Atapaneo, para el periodo 2021-2024. -----*

***SEGUNDO.** Se ordena a las autoridades responsables que actúen conforme al apartado de efectos de la presente resolución. -----*

Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El **segundo** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-004/2022**. Denunciante: Araceli Saucedo Reyes. Parte denunciada: Higinio Vargas Ponce, Martha García Vargas, Isabel Moncada Constancio y Sergio Medina Mariano. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del expediente citado, iniciado con la denuncia presentada por Araceli Saucedo Reyes, Presidenta Municipal de Salvador Escalante, Michoacán, en contra de tres ciudadanas y un ciudadano de la comunidad de Zirahuén, por violencia política de género. -----

Primeramente, cabe mencionar que en el asunto que nos ocupa se juzgó tanto con perspectiva de género, así como intercultural e incluyente y no discriminatoria, atendiendo al contexto del mismo, y de conformidad con los estándares de la legislación aplicable y el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

En cuanto al fondo del asunto, se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, porque, si bien es cierto, se acreditó que en dos perfiles de *Facebook* fue publicado un video, igual de cierto resulta que las imágenes que contiene el mismo no involucran a la denunciante, no se demuestra que la parte denunciada haya ejecutado actos o realizado manifestaciones tendentes a menospreciar y denigrar su capacidad como funcionaria pública, como persona, ni mucho menos



como mujer, a través de burlas o ademanes, menos aún, que se haya cometido violencia simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual y/o psicológica en su perjuicio. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si no hay intervenciones, Secretario por favor, tome la votación. --

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. ---

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-004/2022**, este Pleno **resuelve:** -----


***ÚNICO.** Se declara la inexistencia de violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida a Higinio Vargas Ponce, Martha García Vargas, Isabel Moncada Constancio y Sergio Medina Mariano. -----*

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El **tercer** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-307/2021**, promovido por Dora Irma Macías Silva y otras, en contra del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, en cumplimiento a la determinación adoptada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en el conflicto competencial 1/2022. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -----

 Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio Ciudadano referido previamente, promovido por Dora Irma Macías Silva, Miriam Magaña Razo y Adriana Karina

P.
9.

Chávez Hernández, en su carácter de ex Síndica y ex Regidoras del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, en contra de dicho Ayuntamiento, por la omisión del pago de diversas prestaciones, en contravención a su derecho político-electoral de ser votadas en el cargo que desempeñaron. -----

Asumida la competencia que de forma particular tiene este Tribunal Electoral en el presente caso, dado que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito vinculó a este Órgano Jurisdiccional para asumirla, en ejercicio de la facultad originaria y delegada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se analiza lo siguiente: -----

Tomando en consideración que, el derecho a ser votada o votado también abarca el de ocupar el cargo para el cual se resultó electo, de permanecer en él y de desempeñar las funciones que correspondan, así como ejercer los derechos inherentes a su encargo; de igual manera, que la remuneración económica es el resultado jurídico derivado del desempeño de las funciones públicas, por lo cual se analizan las prestaciones demandadas, mismas que se encuentran reconocidas en la normativa aplicable. -----

De esta manera, resulta fundada la omisión de las siguientes prestaciones correspondientes al proporcional de su desempeño en el cargo durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno: -----

- A Dora Irma Macías Silva, las cantidades de \$15,459.55 (quince mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 55/100 M.N.) por concepto de aguinaldo, y \$2,059.80 (dos mil cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.) por prima vacacional. -----
- A Miriam Magaña Razo y a Adriana Karina Chávez Hernández, las cantidades de \$13,681.16 (trece mil seiscientos ochenta y un pesos 16/100 M.N.) de aguinaldo y \$1,650.94 (mil seiscientos cincuenta pesos 94/100 M.N.) de prima vacacional, respecto de cada una. -----

Para lo cual, se ordena al Ayuntamiento, por conducto de su Presidenta Municipal, a realizar el pago de las percepciones antes descritas dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles. -----

En tal sentido, se vincula a los demás integrantes del Ayuntamiento para el debido cumplimiento de la presente sentencia. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si no hay intervenciones, Secretario por favor, tome la votación. --

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. ---

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Es nuestra consulta. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor de la propuesta. ----- 

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.- -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Conforme con el proyecto.- -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-307/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

PRIMERO. Se acredita la omisión del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, respecto del pago proporcional de aguinaldo y prima vacacional del cargo que ostentaron las actoras, como Síndica y Regidoras, respectivamente, en dicho Ayuntamiento. -----

SEGUNDO. Se ordena al Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, por conducto de su Presidenta Municipal, el pago de los emolumentos señalados en la presente sentencia, en un término no mayor de quince días hábiles. -----

TERCERO. A efecto de dar cumplimiento a la presente resolución, se vincula a los miembros del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, para que dentro del ámbito de sus atribuciones vigilen el cumplimiento de este fallo. -----

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El cuarto punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano **TEEM-JDC-025/2022**, promovido por Luz María Téllez Gutiérrez, en contra del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y su Secretario. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio Ciudadano previamente referido, presentado por Luz María Téllez Gutiérrez, en cuanto vecina de la colonia Ciudad Jardín de Morelia, Michoacán, quien impugna la omisión de convocar a la elección por la Encargatura del Orden de dicha colonia, lo que atribuye al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y a su Secretario. -----

En el proyecto, se propone declarar fundada la omisión, ya que a la fecha no se ha emitido la convocatoria respectiva, incumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, razón por la cual se ordena que la misma sea emitida dentro de los siguientes quince días hábiles, contados a partir



de que sea notificada la presente resolución. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el proyecto. Si no hay intervenciones, Secretario por favor, tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente.-----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Es nuestra consulta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-025/2022**, este Pleno **resuelve:** -----

PRIMERO. *Es existente la omisión del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de emitir la convocatoria para elegir a la Encargada o Encargado del Orden de la colonia Ciudad Jardín, de Morelia, Michoacán.* -----

SEGUNDO. *Se ordena a las autoridades responsables que actúen conforme al apartado de efectos de la presente resolución.* -----

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. El **quinto** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-018/2022**, promovido por Isabel Moncada Constancio y otros, en contra de la Presidenta y Secretario del Ayuntamiento de Salvador Escalante y Fiscalía General del Estado de Michoacán. **Magistrado Ponente por acuerdo de Pleno:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -----



Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio Ciudadano referido, promovido por cuatro ciudadanos vecinos de la comunidad indígena de Zirahuén, para controvertir el proceso electivo de Jefe de Tenencia, convocado por el Ayuntamiento de Salvador Escalante, así como la omisión atribuida a la Presidenta del citado municipio de reconocer, aceptar o validar a los Jefes de Tenencia, electos en Asamblea Comunal, realizada por la comunidad de Zirahuén el tres de marzo del año en curso. -----

En el proyecto, se propone sobreseer el medio de impugnación, por lo que hace al acto consistente en el proceso electivo de la Jefatura de Tenencia de Zirahuén convocado por el Ayuntamiento de Salvador Escalante, en atención a que, en relación a tres de los impugnantes, la presentación de la demanda resulta extemporánea y, respecto al otro actor, se actualiza la causal de notoria improcedencia por la preclusión del derecho de acción, en atención a que esos actos ya los impugnó previamente. -----

Ahora bien, en cuanto a la omisión atribuida a la presidenta municipal de reconocer, aceptar o validar a los Jefes de Tenencia electos en Asamblea Comunal del tres de marzo, se propone declarar infundados los agravios y, en consecuencia, declarar inexistente la omisión denunciada. Pues, si bien se encuentra demostrado que el once de marzo se hizo del conocimiento de la autoridad responsable la decisión adoptada por la comunidad de Zirahuén en la Asamblea Comunal, lo infundado del agravio deriva de la falta de una obligación o deber jurídico atribuido a la Presidenta Municipal de Salvador Escalante, de realizar el reconocimiento planteado por los inconformes. -----

Se considera de esta forma, porque la Sala Regional Toluca al momento de resolver el Juicio Ciudadano Federal ST-JDC-33/2022 y su acumulado ST-JDC-69/2022, realizó una revisión del acto a partir del cual los actores sustentan del derecho que hacen valer, esto es, la Asamblea Comunal de tres de marzo. -----

En ese medio de impugnación, la Sala Regional realizó un estudio del sistema normativo interno de la comunidad de Zirahuén, para concluir que no existe evidencia probatoria que permita establecer que el cargo de la Jefatura de Tenencia de esa comunidad puede considerar como una autoridad tradicional, electa a través de usos y costumbres, determinando así validez de la elección organizada por el Ayuntamiento. -----

En razón de lo anterior, se propone sobreseer el medio de impugnación en relación al acto impugnado, consistente en la elección de treinta de enero convocada por el Ayuntamiento de Salvador Escalante, y declarar inexistente la omisión atribuida a la Presidenta del citado municipio. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Al no haber intervenciones, Secretario por favor, tome la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado.-----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-

Es nuestra consulta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-

En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-018/2022**, este Pleno **resuelve:** -----

PRIMERO. Se **sobresee** el presente Juicio, por lo que hace al acto impugnado consistente en el proceso electivo de la Jefatura de Tenencia de Zirahuén, convocado y desarrollado por el Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán. -----

SEGUNDO. Se determina **inexistente** la omisión atribuida a la Presidenta Municipal de Salvador Escalante, Michoacán, de reconocer a los actores Martha García Vargas y Alberto Alan Moya Moncada como Jefes de Tenencia, propietario y suplente, respectivamente, de la comunidad de Zirahuén. -----

TERCERO. Se vincula a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y al Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia del Estado para que, conforme a sus atribuciones, atienda los planteamientos a través de los cuales los actores aducen una supuesta vulneración a sus derechos humanos, así como la existencia de conductas discriminatorias en su perjuicio. -----

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, le informo que han sido agotados los puntos del orden del día sometidos para esta Sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-

Muchas gracias Secretario. Magistradas, siendo las catorce horas con cuarenta y siete minutos se da por concluida la presente Sesión, no sin antes como siempre agradecerles la amabilidad y gentileza en el acompañamiento de la misma, muchísimas gracias que pasen muy buena tarde, gracias a nuestra interprete de lenguas, y al público que nos acompaña, gracias Secretario, buenas tardes Magistradas. (Golpe de mallette). -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14, fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas de la presente página y la que antecede, corresponden al Acta de la Sesión Pública virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-PLENO-028/2022, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública virtual, celebrada el siete de junio de dos mil veintidós, y que consta de once páginas, incluida la presente y aprobada en Sesión Pública virtual de veintiuno de junio de dos mil veintidós, por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, las Magistradas Yurisha Andrade Morales, Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.** -----

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper left quadrant of the page.

Handwritten initials or a signature, located in the upper right quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page.